

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panama, 27 de Agosto de 1910.

NUMERO 1209

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 14 Oeste No. 175.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 6ª número 50.

Secretario de Hacienda y Tesoro

Ramón F. Acevedo

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Residencia particular: Hotel Central, Parque de la Independencia.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 5ª número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Leizvre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 42.

Juan B. Sosa,
EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio. Panamá, 19 de Agosto de 1910. El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ADOLFO ALEMÁN.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, bajo las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año..... B. 4.00
Por tres meses..... " 2.00
Por tres meses..... " 1.00
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español la Ley 19 de 1907 sobre aduana de Tierras Baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías a B. 1.00 el ejemplar.

Las descripciones de las tierras a mudas en las mitades de la República a B. 0.75 cada ejemplar.

La Tesorería General de la República.

JUAN B. SOSA

AVISO OFICIAL

El Encargado del Poder Ejecutivo,

Despacha en sus Oficinas del Palacio Nacional de 8 a 11 de la mañana y de las 2 a 5 de la tarde.

Todos los días no feriados tiene Consejo de Gabinete de las 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios Oficiales sólo de 10 a 11 de la mañana y de 2 a 3 de la tarde.

A las autoridades para asuntos del servicio público las recibe a las otras horas del Despacho.

Las personas de su amistad que quieran visitarle le hallarán de las 8 a las 10 p. m. en su casa de habitación: Calle 11 Oeste, No. 178.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Página

Resolución número 850 de 24 de Agosto de 1910. 1077

Carta de traslado del Presidente de la República a Cuba al Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 1077

Carta de Naturaleza. 1077

Consulado General de la República de Panamá en Kingston (Jamaica). 1077

Carta del Consulado General de la República de Panamá, en Kingston, Jamaica, correspondiente a la primera quincena de meses de Agosto de 1910. 1077

Consulado General de la República en Liverpool. 1077

Ratificación de los honores y honores habidos en el Consulado General de la República de Panamá en Liverpool, durante el mes de Julio de 1910. 1077

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 851 de 25 de Agosto de 1910. 1077

Secretaría de Fomento.

Solicitud sobre Registro de marca de fábrica y asociación. 1077

Comunicación número 73 de 20 de Agosto de 1910. 1077

Ministerio General de Correos y Telégrafos.

Resolución número 75 de 19 de Agosto de 1910. 1077

Resolución número 76 de 20 de Agosto de 1910. 1077

Provincia de Colón.

Acta de la Comisión Provincial de Hacienda.

Carta de traslado del Presidente de la República a Cuba al Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

Carta de traslado del Presidente de la República a Cuba al Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 850.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 850.—Panamá, 24 de Agosto de 1910.

El señor Gobernador de la Provincia de Panamá envía a este Despacho, adjuntos al oficio número 1388, de 27 de Agosto actual, varios documentos pertenecientes y relacionados con el asiático Eul Jam.

El motivo por el cual se acusa a Eul Jam, es el de tener un duplicado de una Cédula de Vecindad ajena, con el cual se ha amparado y burlado de la Ley 6ª de 1904.

Para resolver en definitiva,

SE CONSIDERA:

1ª Que la Cédula de Vecindad número 1934, expedida a favor del asiático Eul Jam lleva la palabra duplicado, ven la declaración rendida por el mencionado chino ante el señor Gobernador de esta Provincia dice que es la única que ha tenido.

2ª Que la filiación de la expresada Cédula, como se ve en las diligencias levantadas al efecto, no corresponde al individuo que se dice ser dueño de ella, pues mide un metro setenta y cuatro centímetros en vez de un metro setenta y cinco, sus ojos no son negros ni tiene la cicatriz en el píe derecho como dice el mencionado documento.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Expulsar del territorio panameño al asiático Eul Jam por infracción de la Ley 6ª de 1904, y envíese el duplicado de la expresada Cédula número 1934, al señor Gobernador de esta Provincia para que lo cancele y lo devuelva después a esta Cancillería.

Regístrese, comuníquese al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, al interesado y publíquese.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

CARTA DE GABINETE.

MAJOR GENERAL

JOSE MIGUEL GOMEZ,

Presidente de la República de Cuba.

A Su Excelencia

CARLOS A. MENDOZA,

Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

Grande y buen amigo:

Tengo el honor de acusar recibo de la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia de fecha quince de Marzo último, en la que se sirve participarme que por los sensibles fallecimientos de los señores don José Domingo de Oltán, Presidente Constitucional de la República y de don José A.

Arango, Primer Designado había asumido Vuestra Excelencia y tomado posesión de la Primera Magistratura ante la Corte Suprema de Justicia el día primero de dicho mes.

Puede Vuestra Excelencia contar con la seguridad de que todo cuanto tienda a estrechar las cordiales relaciones que felizmente existen entre Cuba y Panamá encontrará decidida cooperación en este Gobierno.

Con mis votos sinceros por el engrandecimiento del pueblo y Gobierno de Panamá y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, aprovecho esta oportunidad para ofrecerle el testimonio de la alta consideración con que soy,

Grande y Buen amigo,

Vuestro y Buen amigo,

JOSÉ M. GÓMEZ

(r) M. SANGUILY.

Secretario de Estado.

Escrita en la Habana, Palacio de la Presidencia, el veinte de Julio de mil novecientos diez.

CARTA DE NATURALEZA

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Frederick Charles V. ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 18 de los corrientes, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la Isla de Santa Lucía, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años; mayor de edad y soltero, de oficio dependiente de comercio y que ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución de la República; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 8 del presente mes.

Por tanto en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Frederick Charles V., declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

Consulado General de Panamá en Kingston

CUENTA

del Consulado General de la República de Panamá, en Kingston, Jamaica.

El Tesoro Nacional al suscrito Debe:
Nº del comprobante.

Por los siguientes gastos hechos para el sostenimiento del Consulado en la 1ª quincena de Agosto de 1910:

1 Suscripción al teléfono.....	B. 2.88
2 Porte de correos.....	1.50
3 Coches para recibir y despachar correspondencia de los vapores «Siberia», «Metagón», «Sarnia» y «Almirante».....	2.00

B. 19.38

S. E. á O.

Kingston, Ja., Agosto 16 de 1910.

JULIO ARDILA,
Cónsul General.

Consulado General de la República en Liverpool

RAZON DE INGRESOS Y EGRESOS

del Consulado General de Panamá en Liverpool, correspondiente al mes de
mes de Julio de 1910.

1910	Debe	Haber
Existencia del mes anterior.....	B. 9,294.20	
INGRESOS.		
Producidos del Consulado durante el mes.....	1,579.50	
EGRESOS.		
Por sueldos de los empleados del Consulado.....		B. 2,350.00
Viáticos pagados al señor C. R. Zachrisson V.....		250.00
Pagado al señor C. R. Zachrisson V., un mes de sueldo de exeso.....		250.00
Pagado las pensiones de los becados hasta Septiembre de 1910.....		1,700.00
Por gastos de correo, útiles de escritorio, estilográficas, alquiler de la oficina, etc.....		49.00
	B. 10,883.70	B. 2,120.00
Existencia en Caja.....		8,763.80
Sumas iguales.....	B. 10,883.70	B. 10,883.70

Liverpool, 31 de Julio de 1910.

JUAN B. CHEVALIER,
Vicecónsul,
Encargado del Consulado General

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 844.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 844. Panamá, Agosto 23 de 1910.

El señor Joshua Piza, apoderado especial de la «Panama American Corporation», solicita en el anterior memorial se exonere del pago del Impuesto Comercial ocho (8) cajas que contienen materiales para los teléfonos y alumbrado eléctrico por valor de \$1,470.19 oro americano, vendidos de New York, en el vapor «Panamá».

En vista de lo expuesto y de que por contratos celebrados con el Gobierno se considera que el servicio de teléfonos y del alumbrado público de la ciudad de Panamá son Empresas de utilidad pública; y

Que el peticionario manifiesta bajo juramento que los efectos por los cuales solicita dicha exención están destinados única y exclusivamente á las necesidades de los servicios antedichos, y que se compromete en nombre de las referidas Empresas á no darles uso distinto del indicado,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial de los ocho (8) bultos en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro, y por éste el Sub-Secretario,

MANUEL RAMIREZ M.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

The Oakland Chemical Company, Corporación Neoyorkina, me ha apoderado para solicitar como solicito el registro de la marca de fábrica que acompaño, consistente en la palabra «NOXON», que designa un anti-séptico y desinfectante que elabora la Corporación que represento, en New York, y que, en etiquetas, aplica sobre los frascos que lo contienen.

Acompaño á esta petición:

El poder que acredita mi personalidad:

Constancia de que se ha pagado el impuesto y la publicación en la GACETA OFICIAL;

Certificado de que la marca ha sido ya registrada en los Estados Unidos y tres facsimiles de la misma.

Me llamo J. Cueva García, soy ciudadano ecuatoriano, con actual residencia en Colón, y solicito se registre esta marca y se expida el certificado respectivos, previos trámites, á favor de la Corporación arriba mencionada.

Panamá, 23 de Agosto de 1910.

DR. J. CUEVA GARCIA.

República de Panamá. Secretaría de Fomento. Sección Segunda. Panamá, 23 de Agosto de 1910.

En el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado el derecho de registro, así como el valor de la publicación de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro solicitado y expedir el certificado correspondiente.

Por el Secretario de Fomento,

LUIS E. ALFARO.

Subsecretario.

(2 vs.—1).

CONTRATO NUMERO 73.

Entre los suscritos, á saber: J. R. Leferre, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, autorizado para el efecto por el señor Encargado del Poder Ejecutivo Nacional, á nombre y representación del Gobierno de la República, por una parte, que en el curso de este documento se denominará el Gobierno y José Kirla, vecino de esta ciudad, en su propio nombre y representación, por la otra parte, la cual se llamará en lo sucesivo el Contratista, hemos celebrado el contrato contenido en los artículos siguientes:

Art. 1º El Contratista se compromete con toda la solemnidad exigida en derecho, á llevar á cabo hasta su completa finalización y definitiva entrega á su propia costa y por cuenta del Gobierno de la República, los trabajos necesarios para la refacción y el levantamiento del piso alto de dos departamentos en el Hospital de Santo Tomás de esta Capital, denominados el uno, SALA 14, y el otro SALA UNA (número 1) de presos, cuya obra consiste en lo siguiente:

a) Construir de nuevo el piso alto de ambos departamentos;

b) Demoler el piso bajo que hace parte del comedor y del corredor de la Sala 14, y rehacerlo completamente elevándolo á un metro más ó menos;

c) Aumentarle un corredor á todo el frente del patio de la Sala Una (número 1) de presos.

Todos estos trabajos los hará el Contratista de conformidad con las especificaciones que van á ser descritas y detalladas en seguida, sujetándose en la ejecución de los trabajos al plano oficial elaborado al efecto y del cual se le entrega una copia autorizada con tal objeto.

Art. 2º La obra materia del presente contrato se especifica de esta manera:

La nueva construcción será toda de madera de las clases corrientes en el país, salvo aquella parte restante á levantar un metro más ó menos unos machones más de los que tiene actualmente, los cuales serán de material, en la obra de la Sala 14, y hacer también de material con sus fundaciones correspondientes varios machones en la construcción del nuevo corredor de la Sala Una de presos.

El techo de la Sala 14 será de hierro acanalado del número 22; y el de la Sala Una de presos será del mismo material.

Todo el resto del material que resulte inservible y no pueda utilizarse en la obra, deberá acarrearlo el Contratista fuera del sitio de los trabajos por su cuenta, y reponer con material nuevo todo el que sea necesario. Sin embargo, si hubiere una que otra madera gruesa de la veta en buenas condiciones, y que por lo mismo pudiera utilizarse, el Contratista podrá emplearla en la obra, pero para ello necesita la autorización previa del Despacho de Fomento, sin cuyo requisito no deberá hacerlo.

En el departamento ó Sala 14 tendrá que demoler el techo, la parte del pavimento que corresponde al comedor y al corredor, y la división ó

سور

Provincia de Colón

Administración Provincial de Hacienda

CUADRO

comparativo de las rentas colectadas en la Administración Provincial de Hacienda de Colón, durante los meses de Julio de 1909 y 1910.

Clasificación.	1909	1910
Merchandías generales.....	B. 29,242.70	B. 29,700.63
Introducción de licores.....	18,582.50	18,430.27
Cigarrillos.....	2,255.50	2,937.50
Tobacco.....	5,330.00	5,612.75
Sal.....	238.50	1,124.02
Café.....	315.05	1,091.23
Fósforos.....	1,252.15	372.23
Agencia de Vapores.....	537.50	375.00
Producción de Licores (Destilación).....	37.50	152.50
Venta de Licores al por menor.....	1,272.00	1,462.00
Degüello de ganado mayor.....	1,082.00	1,122.00
Degüello de ganado menor.....	378.17	442.00
Papel Sellado y Timbre Nacional.....	1,820.10	1,872.75
Derecho de Registro.....	121.17	96.25
Exportación de cocos.....	270.00	242.20
Funerarios y Semovientes.....	809.50	290.20
Bienes Nacionales (lotes).....	3,198.85	1,983.50
Faros.....	491.42	520.00
Casas de Cambio.....	132.50	105.00
Habilitación de papel.....	13.50	60
Multas.....	1,602.40	278.50
Moscatado.....	133.95	2.80
Explotación de bosques.....	136.35	246.37
Derechos consulares.....	171.27	278.12
Impresiones oficiales.....	66.42	83.37
Introducción de tortugas.....	52.80	35.18
Adjudicación de tierras baldías.....	88.75	8.25
Telegrafos.....		96.05
Depósitos.....		121.97
Ganado cabrio.....	0.75	20.00
Ingresos varios.....	3.90	10.50
Mortuorias.....		47

Total..... B. 68,320.64 B. 71,104.41

Aumento..... 4,783.75

Suma total..... B. 73,104.39 B. 75,888.16

Colón, Julio 31 de 1910.

El Administrador de Hacienda

Gonzalo A. Miquel

Avisos Oficiales

Secretaría de Fomento

AVISO SOBRE MINAS.

En la fecha y bajo el número 9 se ha expedido el correspondiente título de propiedad a favor del señor Walter L. G. Perry y María Céspedes, de la mina de oro de aluvión, que también contiene plata, denominada: «COLORES», la cual se encuentra situada entre la confluencia del río Gardón y la Quebrada Plata, de la jurisdicción del Distrito de Colón, en la Provincia de Colón.

La extensión concedida quedó demarcada por un rectángulo de dos kilómetros de base por cinco de lado. (2 k. x 5 k.)

Panamá, Agosto 6 de 1910.

El Subsecretario,

(2 vs. 2) LUIS E. ALFARO.

AVISO SOBRE MINAS.

En la fecha y bajo el número 10, se ha expedido el correspondiente título de propiedad, a favor del señor Walter L. G. Perry y María Céspedes, de la mina de oro y plata de aluvión, denominada «ENSENADA», la cual se encuentra situada entre la confluencia del río Gatuncillo y la Quebrada Plata, jurisdicción del Distrito de Colón, Provincia de Colón.

La extensión concedida quedó demarcada por un rectángulo de dos kilómetros de base por cinco de lado (2 k. x 5 k.)

Panamá, 6 de Agosto de 1910.

El Subsecretario.

(2 vs. 2) LUIS E. ALFARO.

AVISO SOBRE MINAS.

En la fecha y bajo el número 11, se ha expedido el correspondiente título de propiedad, a favor del señor Walter L. G. Perry y María Céspedes, de la mina de oro de aluvión, que también contiene plata, denominada: «ENFANTILLO», la cual se encuentra situada en el punto llamado «Cancua», fracción del caserío de Santa Rita, jurisdicción del Distrito de Colón, Provincia de Colón.

La extensión concedida es la de un rectángulo de dos kilómetros de base por cinco de lado. (2 k. x 5 k.)

Panamá, 7 de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Fomento,

(2 vs. 1) LUIS E. ALFARO.

AVISO OFICIAL.

Las cuentas por servicio público ó sumistros, de cualquiera naturaleza que sean y que afecten al Departamento de Fomento del Presupuesto de Gastos, deberán presentarse a la Secretaría de Fomento, en triple ejemplar, que serán administradas a los interesados.

Dichos modelos pueden obtenerse en el Despacho de la Secretaría en esta ciudad, y en las oficinas de los Gobernadores de Provincia en los Departamentos.

El Subsecretario del Despacho de Fomento,

LUIS E. ALFARO.

AVISO OFICIAL

En la fecha y bajo el número 6 se

MINA DE LA MAESTRA

En la fecha y bajo el número 6 se

ha expedido el correspondiente título de propiedad a favor de los señores Américo Jiménez y Domingo Alvarado, de la mina de oro de aluvión situada en la quebrada de La Vaca, brazo principal del río de La Maestra en jurisdicción del Distrito de Chepo en la Provincia de Panamá; la cual se denominará: «Mina de la Maestra».

La extensión concedida es un rectángulo de seiscientos metros de base por mil doscientos de lado. (600 metros x 1,200 metros).

Panamá, 18 de Junio de 1910.

(3 vs. 3).

Inspección del Puerto

Jefatura del Resguardo Nacional

AVISO OFICIAL.

No se dará zarpe a la nave que no presente en la Inspección del Puerto el recibo en que conste que está en paz y salvo con el Tesoro Nacional.

Panamá, Agosto 11 de 1910.

El Inspector del Puerto,

8 v 6 CARLOS BERGUERO.

Provincia de Veraguas

Distrito Municipal de Santiago

AVISO.

El suscrito,

Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Collén se encuentra depositada una vaca amarilla, de tercera talla, criando un ternero macho, sin señal de fuego y tronza en ambas orejas.

Se fijan avisos en lugares públicos de esta población y en el periódico oficial de la Nación, para que el que se considere dueño de estos semovientes, haga valer sus derechos en el término de treinta (30) días, pasados los cuales, se rematarán en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 8 de 1910.

El Alcalde,

WENCESLAO BUSTOS.

El Secretario,

Ignacio de L. Valdés.

(3 vs. 3).

AVISO.

El suscrito,

Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro López H. se encuentra depositado un novillo amarillo, de segunda talla, marcado con este ferro: A en la anca derecha y tronza en ambas orejas.

El que se considere dueño del referido semoviente, hará valer sus derechos dentro del término de treinta días, pasados los cuales, será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 4 de 1910.

El Alcalde,

WENCESLAO BUSTOS.

El Secretario,

Ignacio de L. Valdés.

(6 vs. 3).

Tipografía Moderna—Panamá.